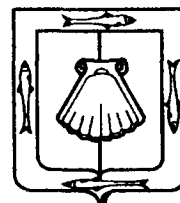




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN HUMANITARIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 9, 10 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE PENSIONES HUMANITARIAS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 46 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2005; SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACION PROGRAMA DE PENSIÓN HUMANITARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1. Presentación

En la Presente Administración Pública 2005-2011 se establece la importancia de atender el reto de la equidad, indicando entre otros, problemas de rezago que enfrentan las comunidades urbanas y rurales dispersas y en la periferia, tales como: la pobreza, el incremento de la población de adultos mayores, deterioro de las redes familiares y sociales, la violencia en el hogar, las conductas de embarazo en los adolescentes, las condiciones de la población discapacitada, así como otros problemas emergentes que impiden avanzar hacia un modelo integrado de atención a la asistencia social.

Por lo cual, el Ejecutivo del Estado, emitió un Decreto mediante el cual se crea el Programa de Pensión Humanitaria, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 46 de fecha 16 de agosto de 2005.

En dicho Decreto, se establece la obligación al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de ejecutar el Programa, así como la de expedir y dar a conocer las Reglas de Operación del mismo. Por lo que se cumple de la siguiente manera:

2. Antecedentes

El Programa Pensión Humanitaria, se crea en la tendencia de mejorar el bienestar entre la población mas marginada y generar oportunidades de auto desarrollo y producción social desde un enfoque integral

Para determinar la población beneficiaria, se utilizan indicadores directos e indirectos de vulnerabilidad y marginación disponibles en los ámbitos estatales y

locales, asimismo, se debe de considerar el total de la demanda, tomando como base la prioridad, de acuerdo a los índices de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), El Instituto Nacional de Estadística INEGI y las Instancias Estatales o Municipales.

Las estadísticas de estos grupos vulnerables en el Estado de Baja California Sur son las siguientes: 6,220 personas adultas mayores de 80 años y 6,842 personas con discapacidad. Y el incremento de madres adolescentes.

Estos datos se distribuyen de la siguiente manera en los cinco Municipios.

Personas Adultas Mayores de 80 años: Municipio de La Paz: 3,197; Municipio de Comondú: 1053; Municipio de Loreto: 188; Municipio de Mulegé: 811; Municipio de Los Cabos: 971.

Personas con discapacidad: Municipio de La Paz: 3,579; Municipio de Comondú: 1138; Municipio de Loreto: 198; Municipio de Mulegé: 804; Municipio de Los Cabos: 1123.

Personas madres adolescentes o gestantes menores de 18 años: (no existe una estadística actualizada).

3. Visión

La Presente Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dentro de su visión de Gobierno, prevé la creación de instrumentos, programas y apoyos tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para beneficiar a los grupos mas vulnerables en el Estado.

4. Objetivos

4.1. Objetivos Generales

Garantizar la protección y el desarrollo integral de las personas que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, en situación de abandono o de maltrato, promoviendo a través de una pensión humanitaria el recurso financiero y la orientación y asesoría familiar, jurídica, psicológica, social y cuidados de la salud, para lograr el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna.

4.2. Objetivos Específicos

- Otorgar Pensión Humanitaria de mil pesos mensuales a 200 personas de los siguientes grupos vulnerables:

Personas adultas mayores; que rebasen la edad de 80 años;
Personas con discapacidad;

Adolescentes Madres solteras o en gestación, (mayor de 6 meses)
estudiantes y menores de 18 años

- Crear un Comité de Evaluación y Asistencia Social, representado por la Secretaría General, Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur.
- Crear en los Municipios del Estado los Subcomités de Evaluación y Asistencia Social Municipales, integrado por el Sistema Municipal correspondiente.
- Instrumentar, promover y realizar acciones de protección para estos grupos marginados.
- Proporcionar orientación y asesoría familiar, psicológica, jurídica, social y cuidados de la salud
- Implementar estrategias para dar seguimiento a cada uno de las personas beneficiadas.
- Efectuar evaluación semestral respecto a la aplicación de los apoyos financieros otorgados y desarrollo familiar y personal de cada uno de los beneficiarios en todos los municipios, reporte que presentara cada uno de los DIF Municipales a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. Lineamientos Generales

5.1. Población Objetivo

A través de este programa se atenderá básicamente a población compuesta por: 200 personas en situación vulnerable; Personas adultas mayores; que rebasen la edad de 80 años; Personas con discapacidad; Adolescentes Madres solteras o en gestación (mayor de 6 meses), estudiantes y menores de 18 años; preferentemente se atenderán dentro de estos grupos, a personas que por alguna razón se encuentran en desamparo temporal o permanente, que no cuenten con servicio médico, enfermas, expuestas a violencia familiar, a quienes su condición no les permita contar con un trabajo digno o se encuentren en estado de abandono, sin familia, y todas aquellas circunstancias por las cuales viven expuestas a diversos riesgos por su condición de vulnerabilidad.

5.2. Cobertura

El programa orienta sus acciones de normatividad y de promoción en el ámbito de los Cinco municipios del Estado, que son: Mulegé, Loreto, Comondú La Paz y Los Cabos, a través de los Sistemas Municipales DIF.

5.3. Beneficiarios

La oferta institucional considera como beneficiarios principales del Programa Pensiones Humanitarias a 200 personas en los siguientes grupos de riesgo y vulnerabilidad:

Personas Adultas Mayores que rebasen la edad de 80 años

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Mayores de 80 años de edad que se encuentren en estado de abandono social y familiar, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos
- En desamparo, marginación o sujetos de maltrato, con alguna enfermedad crónica.
- No cuenten con el apoyo económico de persona o Institución alguna.
- Personas que presenten enfermedades degenerativas o diagnóstico de enfermedad terminal (VIH-SIDA, Cáncer, Diabetes, entre otras). y que no sean beneficiados en programas de salud.
- Sin familia o que la familia no cuente con el recurso económico para cubrir sus más elementales necesidades.
- No cuente con una pensión vitalicia ni servicio medico.
- Que tenga a su nombre únicamente la casa- habitación donde viva, no cuente con mas propiedades a su nombre.
- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a platicas de orientación y asesoría y fomente su auto desarrollo y auto gestión
- Acepte supervisión.

Personas con discapacidad

inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Que se encuentren en estado de abandono social y familiar, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos
- En desamparo, marginación o sujetos de maltrato

- Proveedor único económico de la familia, en detención legal y/o con alguna enfermedad crónica o con incapacidad laboral temporal, que por lo mismo no recibe ingresos.
- Proveedor con economía familiar desequilibrada, por gastos destinados a la atención médica de algunos de sus integrantes;
- Que requieran asistir a tratamientos médicos o terapéuticos.
- Que presenten enfermedades degenerativas discapacitantes o diagnóstico de enfermedad terminal (VIH-SIDA, Cáncer, Diabetes, entre otras). y que no sean beneficiados en programas de salud.
- Con problemas severos de salud, crisis económica, carentes de apoyo familiar, vivienda y/o seguridad social.
- Sin familia o que la familia no cuente con el recurso económico para cubrir sus más elementales necesidades.
- No cuente con una pensión vitalicia.
- No cuente con ningún servicio médico.
- Tenga a su nombre únicamente la casa- habitación donde viva, no cuente con mas propiedades a su nombre.
- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a pláticas de orientación y asesoría y fomente su auto desarrollo y auto gestión
- Acepte supervisión.

Adolescentes, madres solteras o en gestación (mayor de 6 meses) menores de 18 años y estudiantes.

preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

- Mayor de 11 años y menor de 18 años
- Ser Solteras.
- Que tengan un solo hijo, o sea el primero, según sea el caso.
- Que estén en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetas a maltratos.
- No contar con el apoyo del padre de su hijo.
- Embarazo por abuso o ignorancia.

- No cuente con ningún servicio médico.
- No cuente con el beneficio de otros programas de apoyo.
- Que sus padres y o familiares mas cercanos y los mismos no tengan el recurso para brindar apoyo.
- Madre adolescente estudiante, que cumpla con todas sus responsabilidades y obligaciones como madre.
- No consuma drogas ni alcohol.
- Responsable, que acepte acudir a platicas de orientación y asesoría y fomente su auto desarrollo y auto gestión.
- Que se comprometa a seguir estudiando o capacitando.
- Acepte supervisión

CATEGORIAS DE POBLACION	PERSONAS
Personas Adultas Mayores de 80 años	100
Personas con discapacidad	50
Adolescentes en gestación o madres solteras	50
Total	200

PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MUNICIPIOS

PERSONAS ADULTAS MAYORES

Municipio de La Paz	20 pensiones
Municipio de Los Cabos	20 pensiones
Municipio de Comondú	20 pensiones
Municipio de Loreto	20 pensiones
Municipio de Mulegé	20 pensiones

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio de La Paz	10 pensiones
Municipio de Los Cabos	10 pensiones
Municipio de Comondú	10 pensiones
Municipio de Loreto	10 pensiones
Municipio de Mulegé	10 pensiones

MADRES ADOLESCENTES SOLTERAS O EN GESTACIÓN, MENORES DE 18 AÑOS Y ESTUDIANTES.

Municipio de La Paz	10 pensiones
Municipio de Los Cabos	10 pensiones
Municipio de Comondú	10 pensiones
Municipio de Loreto	10 pensiones
Municipio de Mulegé	10 pensiones

5.4. Características de los Apoyos

5.4.1 Apoyos en Orientación y Asesoría

5.4.2 Apoyos Directos en efectivo

5.4.1 Apoyos en Orientación y Asesoría

Orientación y asesoría Familiar, Psicológica, Jurídica, Social y Cuidados de la Salud.

El DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales, establecerán los programas que se brindaran a través de las vertientes de orientación familiar, psicológica, jurídica, social y cuidados de la salud, siendo responsabilidad de los DIF Municipales la ejecución y el seguimiento de los mismos, dichos programas se llevarán a efecto en las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario del DIF Estatal y Municipales, o donde el local cumpla con las disposiciones necesarias para lograr sus objetivos.

Se impartirán pláticas de orientación sobre la violencia familiar, el maltrato, abandono, la discriminación, cuidados de la salud, Asesoría psicológica familiar, social y apoyo jurídico.

Atención integral, proporcionando los elementos indispensables que promuevan su crecimiento e impulsen su auto desarrollo, su integración familiar, facilitar la reintegración a su familia de origen o un Centro de Apoyo que les brinden las condiciones óptimas de vida para su desarrollo.

Asesorías y acciones para el desarrollo de capacidades a personas, familias y comunidades marginadas, para lograr el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades.

Asesorías y acciones en el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, en el ámbito individual, familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.

5.4.2 Apoyos Directos en efectivo

Los apoyos que se otorgaran dentro del Programa de Pensiones Humanitarias, serán de mil pesos mensuales a cada uno de los beneficiarios del mismo.

Estos apoyos se otorgaran por 12 meses como máximo, de acuerdo a la prevalencia de alguna de las situaciones anteriores, la cual será corroborada semestralmente por los DIF Estatal y Municipal y se plasmara en el informe correspondiente, continuando o terminando el apoyo de acuerdo a la evaluación de cada beneficiario

5.5. Criterios de Selección

El acceso de las personas en situación vulnerable al Programa de Pensiones Humanitarias, se efectúa a partir de los siguientes criterios: Universalidad, Equidad y Focalización.

Universalidad, entendida como el derecho de toda la población en situación vulnerable, que obliga al DIF en su papel de rector de la asistencia social, a desarrollar y promover la aplicación de programas, estrategias, recursos e instrumentos que les permitan prevenir la vulnerabilidad en la familia, disminuyendo de manera significativa situaciones de riesgo y desventaja social.

Equidad, acceso igualitario a los servicios y apoyos a la población en situación vulnerable, sin distinción de ningún tipo o cualquier forma de exclusión o discriminación basada en género, edad o pertenencia étnica o religiosa.

Focalización, direccionalidad de esfuerzos y recursos destinados a equilibrar las diferencias y desventajas sociales, en este caso de la población en situación vulnerable, tendiente a la creación progresiva de oportunidades para lograr su desarrollo humano, integración familiar, psicológica y social.

5.6 Elegibilidad: (Requisitos y Restricciones)

5.6.1 Elegibilidad

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable, susceptibles de ser incorporadas a las acciones del Programa de Pensiones Humanitarias, se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, la problemática que enfrenten de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos.

Cabe señalar que en ningún caso los apoyos otorgados deberán entregarse a líderes de grupos u organizaciones civiles y/o políticas, esto a fin de evitar malos manejos o condicionamiento de cualquier especie para la entrega de los apoyos.

Los apoyos y asesorías se entregarán directamente a las personas, familiares o tutores, autorizados por las y los beneficiarios y validados por el Comité de Evaluación y Asistencia Social y la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema DIF Estatal, quienes designarán los mecanismos de entrega, coordinado con cada uno de los DIF Municipales.

5.6.2 Requisitos

Los requisitos para apoyo en orientación, asesorías y directos en efectivo de \$1000.00 M.N. (mil pesos) mensuales, que se otorgaran a las personas de los grupos vulnerables señalados, son los siguientes:

Credencial de identificación oficial, preferentemente de elector

Credencial de identificación de INAPAM,(casos de personas mayores de 80 años)

Copia de acta de nacimiento

Comprobante de domicilio.

Dictamen médico.

Llenar la hoja de datos, y firmar de conformidad validando dicha información.

Llenar la hoja compromiso y firmar de conformidad.

En caso de nombrar familiar o tutor para la entrega de efectivo, la persona entrará en un proceso de investigación.

Hacer la valoración, mediante una prevaloración documental, seguida de visita domiciliaria para la investigación de datos y la elaboración del estudio socioeconómico, establecer una valoración psicológica y del estado de salud; permitiendo al personal de la Institución las entrevistas necesarias, presentándose a los lugares que se le indiquen, así como proporcionar la información y/o documentación que se le solicite:

Solo en casos muy especiales que considere el Comité de Evaluación y Asistencia Social se admitirán personas que no cumplan con estos requisitos.

5.6.3 Restricciones

En cualquier momento se puede suspender el apoyo de Pensiones Humanitarias si en la evaluación familiar, social o estudio socioeconómico se identifique que:

- Cuentan con recursos económicos que le den accesibilidad a otros servicios;
- Cuentan con familia y/o vínculos institucionales que promuevan su desarrollo; y
- Los datos que proporcione no sean los verdaderos.

5.7. Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el propósito de asegurar la transparencia en el Proceso del Programa de Pensiones Humanitarias, se realiza una valoración interdisciplinaria que incluye valoración social, médica y psicológica, que permitan conocer las condiciones de vida del candidato, en su núcleo familiar, investigar si hubiera rechazo o abandono, elaborando el diagnóstico de necesidad que presenta el posible beneficiario, determinando el ingreso a Centros Asistenciales o bien, canalizando o derivando el caso a otra Institución pública o privada, para que les proporcionen alternativas que coadyuven a la solución de su problemática específica.

En lo que se refiere a la autorización de apoyos económicos, se realiza un estudio socioeconómico, se integra el expediente correspondiente con la información comprobatoria de los requisitos anteriores y se determina la aprobación o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen del Comité de Evaluación y Asistencia Social que define si el solicitante cubre con el perfil de escasos recursos y está en condición de vulnerabilidad.

A efecto de otorgar la mayor transparencia en el destino de los recursos del programa, se deberá tener la información completa y oportuna de los beneficiarios que se están atendiendo, el cual se considera como el registro básico, que testifique la cantidad de beneficiarios que se atiende en el programa.

La transparencia en la aplicación de los recursos, se basa en que las personas beneficiadas, deberán firmar de recibido en el formato que el Sistema Estatal DIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

5.8. Derechos y obligaciones

5.8.1 Derechos

La población en situación vulnerable incorporada a las diversas acciones del Programa de Pensiones Humanitarias, tiene derecho a recibir una atención humana y de calidad, que les permita aprovechar los servicios y apoyos que se les otorgan para desarrollar plenamente sus capacidades.

Asimismo, la población beneficiaria, tiene derecho, en caso de que lo requiera, a recibir capacitación y asesoría, a través del Sistema Estatal DIF y Municipales, para desarrollo de proyectos productivos.

5.8.2 Obligaciones

Los beneficiarios del Programa de Pensiones Humanitarias, se comprometen a cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y

constante en las acciones de prevención y rehabilitación que promuevan su crecimiento e impulsen su auto desarrollo:

- Participar en programas preventivos dirigidos a la población vulnerable, para la integración familiar y la definición de criterios de atención prioritaria.
- Participar en programas para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, en el ámbito familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.
- Participar en programas de orientación familiar, Jurídica, Psicológica y Social.
- Hacer un buen uso del recurso, proporcionando información y colaborando con el personal del Comité de Evaluación y Asistencia Social y de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, para el seguimiento del caso.
- Firmar una carta compromiso aceptando los derechos y obligaciones que adquieren como beneficiarios de este Programa; en caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como el desacato a las presentes Reglas de Operación, el apoyo será cancelado.

Cabe señalar que los familiares y tutores de los beneficiarios tienen obligación, si fuera necesario, de acompañar a los beneficiarios para cumplir con sus obligaciones, así como de participar en la rehabilitación del beneficiario.

Los beneficiarios se comprometen a respetar y cumplir las normas y reglamentos que se establezcan en Centros y Unidades de Atención hacia sus compañeros y directivos y participar de manera periódica y constante en las acciones indicadas.

5.9. Cancelación del Servicio

Los parámetros para la suspensión temporal o definitiva de los apoyos, se darán por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, los cuales serán causa de suspensión o cancelación del apoyo, así como a solicitud del usuario.

En caso de que exista duplicidad en los subsidios económicos por instituciones gubernamentales, ésta será suspendida por parte del Sistema DIF Estatal.

6. Lineamientos específicos

6.1. Coordinación institucional

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 16 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, esta Institución tiene el carácter de coordinador de la Asistencia Social del Sector Gubernamental, así como de las Instituciones y

Organismos privados. En este sentido, fomenta la permanente interacción con instancias nacionales e internacionales, así como con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, a efecto de asegurar respuestas integrales a las demandas de los beneficiarios y evitar duplicidades.

El Sistema Estatal para el desarrollo integral de la familia del Estado de Baja California sur, a través de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, supervisará que no se dupliquen apoyos estatales, federales o municipales, dirigidos a la misma población beneficiaria, en caso de que se presente concurrencia de esfuerzos en materia de atención integral a esta población, el DIF Estatal será el responsable de continuar brindando el apoyo a la población o bien, de establecer los esquemas de coordinación correspondientes con los otros programas.

El Sistema Estatal DIF difunde a los Sistemas Municipales, los lineamientos que para tales efectos emite el primero para regir el desarrollo del Programa de Pensión Humanitaria en el Estado; por su parte, los Municipios participan de manera sustantiva en la operación y son la primer instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia el ámbito estatal.

Finalmente, el Sistema DIF Estatal suscribe convenios de colaboración con asociaciones civiles de asistencia social y privada, nacionales e internacionales, que tienen por finalidad conjuntar esfuerzos para servir mejor a quienes más lo necesitan, porque enfrentan situaciones de maltrato, orfandad, discapacidad; proporcionándoles atención con calidad y calidez, en un medio favorable para su desarrollo integral de la familia, garantizando su seguridad física, psicológica, familiar, jurídica y social.

6.1.1. Instancia(s) Normativa(s)

Corresponde al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución del programa al que se refiere en estas Reglas de Operación, así como la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto, lo cual comprenderá acciones de promoción, difusión, capacitación, asesoría, asistencia técnica, supervisión y control.

Asimismo, el Sistema Estatal DIF debe coordinar acciones con los Sistemas Municipales, Organismos Públicos y Privados y con las Organizaciones no Gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y aterrizar las estrategias de atención a la población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

6.1.2. Instancia Ejecutora

Para la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Pensiones Humanitarias, se considera que a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por el Sistema Estatal DIF, sean los Sistemas Municipales DIF quienes apliquen e instrumenten las acciones de manera directa con los beneficiarios:

Hacer la valoración, mediante una prevaloración documental, seguida de visita domiciliaria para la investigación de datos y la elaboración del estudio socioeconómico, establecer una valoración psicológica y del estado de salud, hacer las entrevistas necesarias y llevar un seguimiento de cada uno de los beneficiarios, presentando un informe mensual a la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables del Sistema Estatal DIF .

6.1.3. Instancia(s) Control y Vigilancia

El DIF Estatal, El Comité de Evaluación y Asistencia Social, así como la Dirección de Asistencia Social y Grupos Vulnerables, en su carácter normativo y rector en el ámbito estatal, son responsables de la supervisión del programa.

Asimismo, en el caso de los recursos que se apliquen a los Municipios, los Órganos Estatales y Municipales de Control y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y Contraloría del Estado, vigilarán su aplicación de acuerdo a los lineamientos que al efecto se elaboren de forma anual, tanto en el destino como en la oportunidad de la comprobación, ello con base a los Acuerdos que al respecto suscriben los titulares con los Ejecutivos Municipales.

7. Mecánica de operación

7.1. Difusión

El Sistema Estatal DIF, como Institución responsable del Programa de Pensión Humanitaria, conjuntamente con los Municipios, serán los encargados de las acciones de difusión y divulgación del Programa, a través de la página WEB de Internet con que cuenta el Gobierno del Estado y cada Ayuntamiento, cuya dirección es www.gbcs.gob.mx, así como en eventos, congresos, talleres, encuentros y seminarios y materiales impresos como trípticos, folletos, boletines y carteles, dirigidos a instancias ejecutoras, población objetivo y comunidades, en estas tres vertientes de atención, los materiales impresos, deberán contener la siguiente leyenda: "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El Sistema Estatal DIF tomará conocimiento de las políticas gubernamentales, cambios en la legislación en materia de Asistencia Social, los consolida y cumple

con su responsabilidad de difusión, cuando emite lineamientos generales normativos que sirven para regir el desarrollo de los programas que a través de los Sistemas Municipales DIF, se difunden para que participen de manera sustantiva en la operación de los programas y son la primera instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia el ámbito estatal.

7.2. Promoción

El Sistema Estatal DIF realizará la labor de promoción del Programa en el ámbito de su competencia, así como ante Instituciones Públicas, Organismos de la Sociedad Civil y la población en general, fomentando la permanente interacción con instancias estatales, nacionales e internacionales, y a través de programas de radio a los que asiste personal de la Institución.

A su vez en el ámbito local, corresponderá a los Sistemas Municipales DIF efectuar lo conducente.

La promoción para las acciones de atención y prevención en las familias de comunidades en situación vulnerable, se realizan acudiendo directamente a las comunidades previamente identificadas por los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

7.3. Ejecución

Derivado de los lineamientos emitidos por el Sistema DIF Estatal que determinan el ámbito de operación de este programa, se cuenta con la participación de los Sistemas Municipales DIF para promover el equilibrio en la prestación de los servicios asistenciales en cada Municipio, garantizando el otorgamiento de los apoyos a la población que los requiera; coordinando los esfuerzos de los diferentes actores y promoviendo el incremento de la capacidad instalada de las instituciones asistenciales y fomentando a su vez la participación social en la política asistencial.

8. Información presupuestaria

El presupuesto asignado para el Programa de Pensiones Humanitarias, es de 2 millones cuatrocientos mil pesos, cuyo monto se utilizará para la operación de las tres vertientes del programa, a través de los Cinco Municipios, cabe señalar que los recursos no ejercidos en este Programa al cierre del ejercicio, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

9. Evaluación

9.1. Interna

En lo que se refiere a los beneficiarios, cada uno contará con un expediente individual que muestra los datos actualizados.

Dichos expedientes permiten dar un seguimiento, conocer la situación y evolución de cada uno de los beneficiarios, aportando información sobre sus características específicas.

Los instrumentos y mecanismos que comprueban el estado actual de los beneficiarios, son los expedientes que se encontraran en los DIF Municipales, en la Dirección de Asistencia Social y Atención a grupos vulnerables; además, se establecerán listas de control con las cuales, se hace una revisión de permanencia y evaluación de la situación de los mismos.

En cuanto a los apoyos económicos, se contara con registros y control de expedientes individuales de cada uno de los casos atendidos, así como expedientes de las Instituciones con convenio y de la población que se ha derivado a las mismas.

Por otra parte, personal de la institución llevara a cabo visitas de supervisión, asesoría técnica y seguimiento de las acciones realizada, a fin de vigilar el cumplimiento de ambas partes.

Para dar seguimiento al Programa de Pensiones Humanitarias, se realizan enlaces telefónicos con los Sistemas Municipales DIF, para la confirmación, modificaciones o cancelación de los beneficiarios; esta información será notificada oportunamente a los miembros del Comité de Evaluación y Asistencia Social.

9.2. Externa

La evaluación se realizará por el Comité de Evaluación y Asistencia Social.

10. Indicadores de resultados

Para medir el impacto del Programa de Pensiones Humanitarias, se aplican criterios de seguimiento a través de indicadores de resultados, cuyas variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de las mismas. Lo cual se efectúa mediante visitas de supervisión, asesoría y seguimiento de las acciones realizadas en los Sistemas Municipales DIF.

11. Seguimiento, control y auditoria

11.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que El Gobierno del Estado otorga a los Municipios, a través de este Programa, no pierden su carácter estatal, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, serán auditados por la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que al efecto se suscriban entre sus titulares.

11.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar, ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se canalizan a este programa, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

11.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación, La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

12. Quejas y denuncias

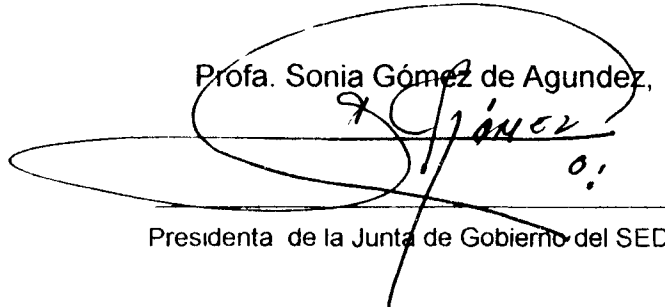
12.1. Mecanismo, Instancias y Canales

En cada instancia de atención del Sistema Estatal DIF y Municipales, se encontraran dispuestos buzones para depositar sugerencias, quejas y/o denuncias relacionadas con la prestación de los apoyos o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes y/o inconformidades por escrito con la seguridad de que serán atendidos por el Gobierno del Estado a través del Sistema Estatal DIF.

Queda a decisión del usuario elegir la vía que considere más adecuada e idónea para manifestar su desacuerdo, pudiendo acudir personalmente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, ubicado en calle Rosales y Aquiles Serdán, Colonia Centro, teléfono 01 612 12 2 67 90.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 24 días del mes de agosto de 2005.

Profa. Sonia Gómez de Agundez,




Presidenta de la Junta de Gobierno del SEDIF.

Dr. Francisco Cardoza Macias



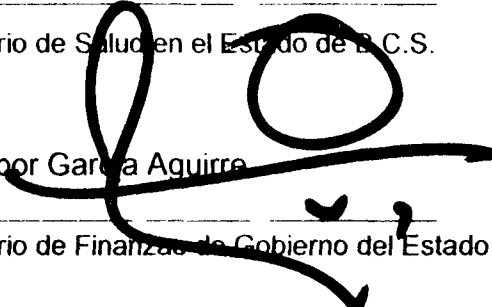
Secretario de Salud en el Estado de B.C.S.

Lic. Víctor Guluarte Castro



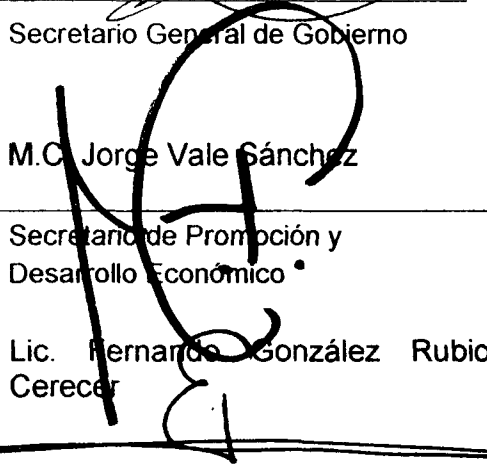
Secretario General de Gobierno

Lic. Nabor García Aguirre



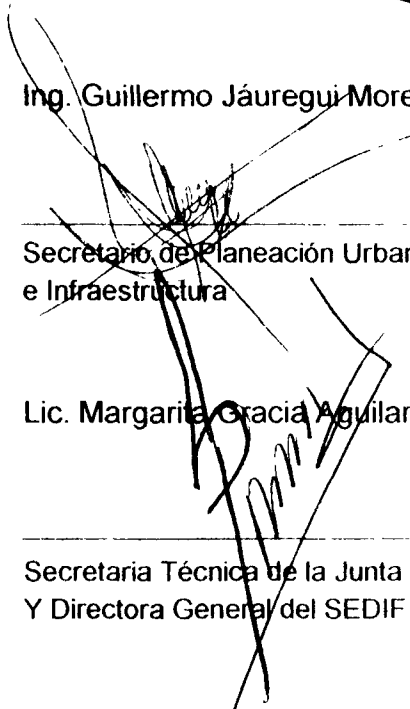
Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado

M.C. Jorge Vale Sánchez



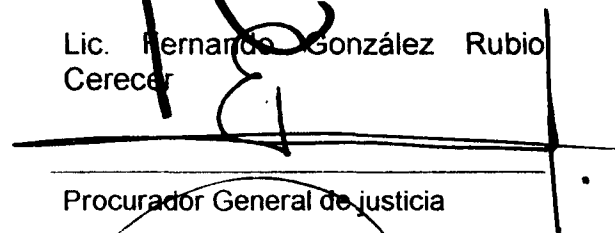
Secretario de Promoción y Desarrollo Económico

Ing. Guillermo Jáuregui Moreno



Secretario de Planeación Urbana e Infraestructura

Lic. Fernando González Rubio Cerecer

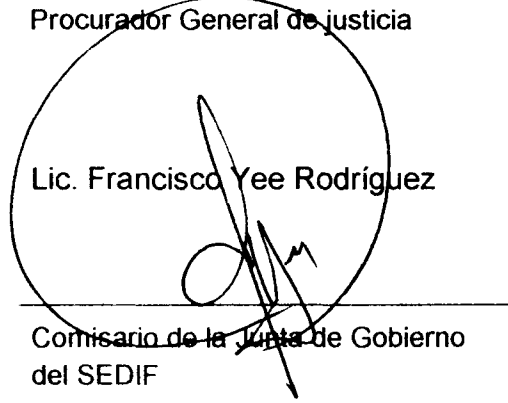


Procurador General de Justicia

Lic. Margarita Gracia Aguilar

Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno Y Directora General del SEDIF

Lic. Francisco Yee Rodríguez



Comisario de la Junta de Gobierno del SEDIF

Esta hoja pertenece a las Reglas de Operación del Programa de Pensión Humanitaria en el Estado de Baja California Sur

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	\$ 20.00
NÚMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NÚMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.